

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 485/2025

La Paz, 29 de septiembre de 2025

VISTOS:

Los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF N° 0586/2025 de 11 de septiembre de 2025, INF/SEPREC/DJ N° 146/2025 de 17 de septiembre de 2025 y SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0135/2025 de 25 de septiembre de 2025, así como todo lo demás que ver convino y se tiene presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado le otorga a toda persona el derecho a realizar peticiones de manera individual o colectiva, oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta.

Que, el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del de la Constitución Política del Estado dictan que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 29, Numeral 5 del Código de Comercio, determina que debe inscribirse en el Registro de Comercio, todo acto en virtud del cual se confiera, modifique, sustituya o revoque la facultad de administración general o especial, de bienes o negocios del comerciante.

Que, Artículo 92, Parágrafo I, de la Ley N° 031 – Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, establece que el Nivel Central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de propiedad intelectual.

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tutela del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera, establece la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio.

Que, por Decreto Supremo N° 4596 de 6 de octubre de 2021, se creó el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – “SEPREC”, como entidad pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Ed. Betheda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

TIRSAH GIOVANNA DE LA QUINTA BERNAL
SEPREC-BOL

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4596, establece como atribuciones del SEPREC, entre otras: “*Administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio*”; “*Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente*”; “*Elaborar, formular y mantener actualizadas las guías, sobre la descripción de los servicios, los requisitos para acceder a los servicios y las procedimientos generales concernientes al Registro de Comercio*”.

Que, el Artículo 8 del indicado Decreto Supremo, establece que es función del Director General Ejecutivo del SEPREC, como Máxima Autoridad Ejecutiva: “*Emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales*”.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, se aprobó la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, Segunda Versión, con 60 Trámites.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 297/2025 de 23 de junio de 2025, se incorporó dos trámites a la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, referentes a la Inscripción de Empresa Pública Departamental y Municipal, así Inscripción de Empresa Pública Departamental Mixta, Empresa Pública Municipal Mixta.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.,

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

CONSIDERANDO II:

Que, la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, en el Trámite 20 regula sobre el servicio de: “*Registro de Otorgamiento de Poder y/o de Revocatoria*”, determinando como primer requisito: “*Formulario Virtual de Registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el Propietario o Representante Legal con aprobación vía ciudadanía digital*.”



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

SEPREC.BOLIVIA

Info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 545/2023 de 25 de noviembre de 2024, se aprobó el "Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro de Trámite 20 sin Ciudadanía Digital", que tiene por objetivo, establecer un procedimiento excepcional para que las sociedades comerciales puedan proceder al registro del Trámite 20 - Registro de Otorgamiento de Poder y/o de Revocatoria, de la Guía de Trámites de Registro de Comercio, sin ciudadanía digital, acreditando imposibilidad de realización de trámite bajo el procedimiento vigente.

Que, el Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro de Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, en el Punto 7, establece que la Dirección de Registro de Comercio tiene la responsabilidad de plantear las modificaciones y/o ajustes al señalado instrumento, cuando sea requerido o necesario, en base a la práctica recolectada y la dinámica de su aplicación.

Que, mediante el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0586/2025 de 11 de septiembre de 2025, el Director de Registro de Comercio, justifica la necesidad de realizar ajuste y modificar mencionado Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro de Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, sea en cuanto a las causales de procedencia, así como en cuanto a los requisitos que acrediten mayor seguridad en las causas de imposibilidad invocadas, presentado así los siguientes ajustes:

CAUSALES DE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL VIGENTES	AMPLIACIÓN DE CAUSALES
<ul style="list-style-type: none">• Fallecimiento del Representante Legal• Revocatoria del Representante Legal• Revocatoria del representante Legal por transferencia de cuotas de capital (S.R.L.)	<ul style="list-style-type: none">• Fallecimiento del anterior representante legal y nueva otorgación de poder, debidamente acreditado.• Negativa del anterior representante legal para realizar gestiones ante el registro de Comercio, debidamente acreditada.• Imposibilidad material del actual representante legal para realizar gestiones ante el Registro de Comercio, debidamente acreditada.• Imposibilidad de contactarse con el anterior representante legal, debidamente acreditada.• Inexistencia de un representante legal y quien es nombrado no cuenta con vinculación con la empresa a fin de registrar trámites vía ciudadanía digital.• Otros, previo análisis técnico/legal, debidamente acreditados.



GUERY
GERMAN
CHACON
RODRIGUEZ
V.B.
DIRECTOR GENERAL
EJECUTIVO
SEPREC

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz



info@seprec.gob.bo
800 10 29 92
www.seprec.gob.bo



Que, a consecuencia de los ajustes e incorporación de casuísticas señaladas, el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0586/2025, también presenta los requisitos exigibles por cada causal.

Que, el Informe Juriédico INF/SEPREC/DJ N° 146/2025 de 17 de septiembre de 2025, emitido por personal de la Dirección Juriédica del SEPREC, concluye indicando que las modificaciones de los Incisos a) y b) del Punto 8 del Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro de Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, se enmarcan al ordenamiento jurídico vigente; en consecuencia, en el marco de los establecido en el Inciso d) del Artículo 6, e Inciso i) del Artículo 8, del Decreto Supremo N° 4596, corresponden su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0135/2025 de 25 de septiembre de 2025, emitido por el Responsable de Planificación y Gestión Institucional de la entidad concluye mencionado que, como parte de un proceso de mejora continua, se han revisado los requisitos establecidos por el Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro de Trámite 20 sin Ciudadanía Digital y se han introducido cambios o ajustes para hacerlo más eficiente, claro y que permita optimizar el servicio en beneficio de los usuarios, por lo que el diseño y estructura del instrumento normativo, en su segunda versión, reúne todos los requisitos formales y se encuentra dentro el marco formal establecido por la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos de la entidad, por lo que corresponde su aprobación.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE TRÁMITE 20 SIN CIUDADANÍA DIGITAL, del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, segunda versión, el cual en Anexo es parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. – TENER PRESENTE que el representante legal de una Unidad Económica que solicite un Trámite 20 sin ciudadanía digital, a partir del registro del mismo conforme al procedimiento que se aprueba, así como lo dispuesto en la Guía de Trámites de Registro de Comercio, tiene la obligación contar con su propia ciudadanía digital para realizar, en adelante, solicitud de registro de nuevos trámites ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,
Edi Bethesda, Of. 201... Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz



SEPREC COLOMBIA

 info@sepred.gob.bo
 800 10 29 92
 www.sepred.gob.bo

200 BICENTENARIO DE BOLIVIA



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Registro de Comercio, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a la Dirección de Administración y Finanzas, el cumplimiento estricto del Procedimiento que se aprueba, en el marco de sus competencias.

CUARTO.- DETERMINAR que la Resolución Administrativa y el Procedimiento que se aprueba, entran en vigencia a partir de la fecha de emisión del presente instrumento.

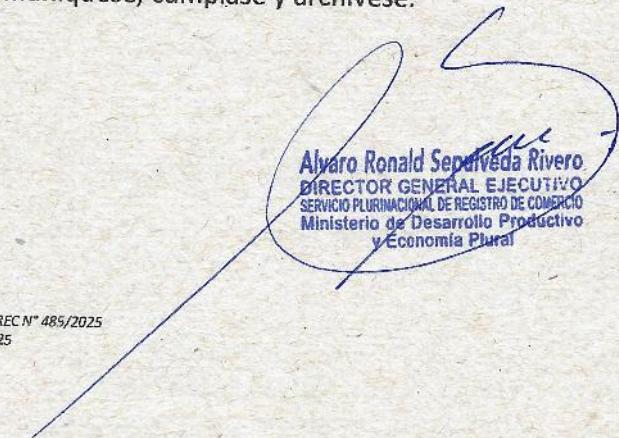
QUINTO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Procedimiento que se aprueba, por los medios y canales habilitados al efecto.

SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal web de la entidad.

SÉPTIMO.- MANTENER firmes y subsistentes los Artículos Segundo, Cuarto y Quinto de la Resolución Administrativa SEPREC N° 545/2024 de 25 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- ABROGAR el Procedimiento aprobado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa SEPREC N° 545/2024 de 25 de noviembre de 2024.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



Alvaro Ronald Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural

Corresponde a la R. A. SEPREC N° 485/2025
de 29 de septiembre de 2025



Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Bélgario Salinas,
Ed. Befhesda, Of. 201, Zona Sopocachi.
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo

800 10 29 92

www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de Registro de Comercio

Dirección de Registro de Comercio

Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro
del Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, V2

Resolución Administrativa SEPREC N° 485/2025
Fecha de aprobación: 29/9/2025

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 02

ÍNDICE

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO	2
5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	3
6. RESPONSABLES	4
7. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES.....	4
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	5

CACIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

INSI

Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**Código:
DGE-DRC-PRO-01

Versión: 02

GESTIÓN DEL DOCUMENTO:

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Abg. Christian Ugarte Caballero	Director de Registro de Comercio	Abg. Christian Ugarte Caballero	Director de Registro de Comercio	Abg. Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero	Director General Ejecutivo
29/9/2025		29/9/2025		29/9/2025	

Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio

NB/ISO
9001

IBNORCA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2****PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20 SIN
CIUDADANÍA DIGITAL****1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de fecha 01 de octubre de 2021 y en el Decreto Supremo N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021, la nueva administración del Registro de Comercio está a cargo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC.

El Código de Comercio de Bolivia aprobado mediante Decreto Ley N° 14379 de fecha 25 de febrero de 1977, se constituye en la norma sustantiva que contiene todos los preceptos relativos a los comerciantes, sean comerciantes individuales/empresas unipersonales o sociedades comerciales, regulando también las obligaciones comerciales que emergen del ejercicio de una actividad comercial.

En fecha 25 de noviembre de 2024, mediante resolución Administrativa SEPRES N° 545/2024, se aprobó el Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro para el Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, con el objetivo de Establecer un procedimiento excepcional para que las sociedades comerciales puedan proceder al registro del Trámite 20 Registro de Otorgamiento de Poder y/o de Revocatoria de la Guía de Trámites del Registro de Comercio, sin ciudadanía digital, acreditando la imposibilidad de realización del trámite bajo el procedimiento vigente.

Después de un tiempo de vigencia en la ejecución del Procedimiento, se ha realizado un análisis establece que la revocatoria del representante legal y la transferencia de cuotas de capital no constituyen en sí mismas un impedimento para el registro, ya que la normativa vigente exige que se inscriba la revocatoria para hacer efectiva la cesación de funciones. Los verdaderos impedimentos se presentan en situaciones como el fallecimiento del representante legal, su negativa o imposibilidad física de presentarse al Registro de Comercio, la inviabilidad de realizar el trámite 20 mediante ciudadanía digital, o la imposibilidad de inscribir un nuevo poder cuando previamente se inscribió una revocatoria total sin otorgar simultáneamente otro poder de representación.



Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 02
Página 2 de 9

Asimismo, se identifica que en muchos casos el representante legal también es socio de la sociedad, lo que puede dar lugar a conflictos internos. Por ello, aunque no puede presumirse mala fe en las solicitudes excepcionales de registro, se considera necesario exigir un mayor respaldo documental que brinde seguridad jurídica y evite posibles contingencias o reclamos de terceros. En este contexto, la Dirección de Registro de Comercio, en ejercicio de sus atribuciones, plantea modificaciones al Punto 8 del Procedimiento Excepcional para la Solicitud de Registro del Trámite 20 sin ciudadanía digital.

2. OBJETIVO

Establecer un procedimiento excepcional para que las sociedades comerciales puedan proceder al registro del Trámite 20 Registro de Otorgamiento de Poder y/o de Revocatoria de la Guía de Trámites del Registro de Comercio, sin ciudadanía digital, acreditando la imposibilidad de realización del trámite bajo el procedimiento vigente.

3. ALCANCE

El presente procedimiento, es de aplicación obligatoria para el personal SEPREC a nivel nacional, que se encuentre involucrado con la prestación del servicio de Registro de Comercio, así como entidades del sector privado que necesiten realizar el Trámite 20.

4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.
- Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021.
- Código de Comercio, Decreto Ley N°14379 de 25 de febrero de 1977.
- Decreto Supremo N°4596 de 06 de octubre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 050/2022 de 17 de abril de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del SEPREC .
- Resolución Administrativa SEPREC N° 103/2022 de 1 de junio de 2022, que autoriza la Implementación del Sistema de Seguimiento y Atención de Reportes de Inconsistencia en el Sistema de Registro de Comercio RECOP – SISTEMA DE GESTIÓN DE OSTICKET.



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

- Resolución Administrativa SEPRES N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, aprueba la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos.
- Resolución Administrativa N° 279/2024 de 14 de junio de 2024, que aprueba la Guía de Tramites del Registro de Comercio, V2.
- Resolución Administrativa SEPRES N° 545/2024, de 25 de noviembre de 2025, Procedimiento Excepcional para Solicitud de Registro para el Trámite 20 sin Ciudadanía Digital, V1.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Se detallan las definiciones y abreviaciones utilizadas en el presente instrumento:

5.1. Definiciones

Para fines de comprensión y aplicación del presente instrumento normativo interno, se tienen los siguientes términos y definiciones:

Término o procedimiento.	Definición
Registro de Comercio	Entidad encargada de registrar los actos comerciales y matricular a los comerciantes.
Base de datos	Conjunto organizado de datos que se almacenan y gestionan de manera que se puedan recuperar, modificar y acceder.
Comerciante	Persona natural (comerciante individual/empresa unipersonal) o jurídica (sociedades comerciales) que se dedica a una actividad comercial, con habitualidad y ánimo de lucro
Ciudadanía Digital	Herramienta tecnológica para la realización de trámites virtuales con entidades públicas.
Sistema RECOP	Sistema Informático de Registro de Comercio Plurinacional, por el cual se realiza la prestación del Servicio de Registro de Comercio a nivel nacional, a través del mismo se puede realizar el inicio de un trámite, seguimiento, conclusión e inscripción, este sistema informático integra las herramientas de Gobierno Electrónico disponibles para una mejor experiencia del usuario en dicho servicio
Mandato	Orden o comisión delegada por una persona en el ejercicio de sus facultades para la administración y representación legal de un comerciante individual/empresa unipersonal o sociedad comercial.
OSTICKET	Sistema de Seguimiento y Atención de Reportes de Inconsistencia en el Sistema de Registro de Comercio RECOP – SISTEMA DE GESTIÓN DE OSTICKET

Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

5.2. Abreviaciones

Abreviatura/Sigla	Significado
BD	Base de Datos.
CD	Ciudadanía Digital
DTIC	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.
DAF	Dirección de Administración y Finanzas
DRC	Dirección de Registro de Comercio
RCB	Registro de Comercio de Bolivia
RL	Representante Legal
SEPREC	Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.
SGC	Sistema de Gestión de Calidad
NI	Nota Interna

6. RESPONSABLES.

La Dirección de Registro de Comercio, a través del personal dependiente, es la responsable de la aplicación del presente instrumento.

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de su personal dependiente, es responsable de atender las solicitudes correspondientes en el Sistema Osticket.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su personal dependiente, es responsable de verificar y validar los depósitos realizados en la cuenta recaudadora “Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – Recaudaciones” y en coordinación con la DTIC generará la factura por el costo del servicio a través del Servicio de Emisión de Factura Electrónicas (SEFE), toda vez que esta facturación no se la realizará dentro del Sistema RECOP.

7. MODIFICACIONES Y/O ACTUALIZACIONES.

La Dirección de Registro de Comercio tiene la responsabilidad de plantear las modificaciones y/o ajustes al presente instrumento cuando sean requeridas o necesarias, en base a la práctica recolectada y la dinámica de su aplicación.



Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio



8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**a) OBJETO**

Atender las solicitudes de los usuarios para la habilitación excepcional del registro del Trámite 20 sin ciudadanía digital, cuando se suscite alguna(s) de las siguientes situaciones:

1. Fallecimiento del anterior representante legal y nueva otorgación de poder, debidamente acreditado.
2. Negativa del anterior representante legal para realizar gestiones ante el Registro de Comercio, debidamente acreditada.
3. Imposibilidad material del actual representante legal para realizar gestiones ante el Registro de Comercio, debidamente acreditada.
4. Imposibilidad de contactarse con el anterior representante legal, debidamente acreditada.
5. Inexistencia de un representante legal y quien es nombrado no cuenta con vinculación con la empresa a fin de registrar trámites vía ciudadanía digital.
6. Otros, previo análisis técnico/legal, debidamente acreditados.

b) REQUISITOS

1. Solicitud escrita del nuevo RL, señalando la causa de la imposibilidad del anterior RL de inscribir el Trámite 20 con ciudadanía digital; datos para su factura y correo electrónico.
2. Presentación de los documentos de respaldo según corresponda:
 - a) Si se trata de fallecimiento del RL, adjuntar: Certificado de Defunción original y actualizado.
 - b) Si se trata de negativa del anterior RL, adjuntar el respaldo documentado correspondiente acorde a la causa de la negativa. *Por ejemplo, si existiese rehuso, carta notariada de solicitud para el registro de la revocatoria de su poder y del nuevo otorgamiento, en la cual conste diligencia de su notificación, acompañado de acta notarial pertinente, o declaración jurada notarial/judicial (originales o fotocopias legalizadas).*
 - c) Si se trata de ausencia del RL inscrito y/o pérdida de todo medio de contacto:
 - Carta notariada de solicitud de registro de la revocatoria de su poder y el nuevo otorgamiento, en el que conste su diligencia de notificación en el último domicilio conocido, acompañada del acta notarial pertinente, o declaración jurada notariada/judicial, en la que conste el desconocimiento del actual domicilio o el hecho de viaje del RL al exterior u otro documento

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 02
Página 6 de 9

auténtico que acredite la afirmación del actual RL en relación al anterior RL.
(originales o fotocopias legalizadas);

- d) Si se trata de imposibilidad material por motivos de salud o viaje al exterior del país del RL inscrito:
 - En caso de salud, certificado médico (*original*).
 - En caso de viaje al exterior, constancia pertinente.
 - e) En otros casos no previstos, se estará sujeto al análisis técnico legal de la solicitud y los respaldos que se puedan presentar.
3. Testimonio de la revocatoria y nuevo otorgamiento de poder. (*Original o fotocopia legalizada*).
 4. Si corresponde, testimonio de transferencia de cuotas de capital y revocatoria de poder.
 5. Fotocopia de la cédula de Identidad del nuevo RL.

c) COSTO

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple: Bs.250,00 (Doscientos cincuenta 00/100 bolivianos)
- Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones Constituidas por Acto Único, Sociedad Constituida en el Extranjero: Bs.350,00 (Trescientos cincuenta 00/100 bolivianos).

d) INSUMOS

Para viabilizar este procedimiento se requerirá:

- Solicitud escrita a instancia de parte acreditando la situación que impide la realización del Trámite 20 con CD.
- Decreto de Admisión, emitido por la/el Responsable de Plataforma.
- Pago realizado por el usuario mediante depósito bancario a la cuenta recaudadora del SEPREC.
- Resolución Administrativa emitida por la DRC, autorizando la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, hasta el ingreso del Trámite respectivo.
- Ticket en el marco del Sistema OSTICKET, para la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, como evidencia del procedimiento en el marco del SGC.
- Notificación al usuario con la Resolución Administrativa correspondiente.
- Enlace para realización del T20 sin CD, enviado al correo electrónico del usuario.





**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

8.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Paso Nº	Responsable	Actividad	Instrumento	Plazo
1	Usuario	Solicitud escrita, adjuntando los documentos correspondientes de respaldo y señalando un correo electrónico para la remisión del enlace del Trámite 20 sin CD.	Nota externa del usuario	N/A
2	Responsable de Plataforma	Recepciona la solicitud del usuario, si corresponde emite Decreto de Admisión señalando el número de cuenta bancaria recaudara del SEPREC y el monto a pagar.	Decreto de Admisión	En el día
3	Usuario	Presenta boleta de depósito como constancia de pago en dos ejemplares un original (para la entidad) y una fotocopia simple (para el usuario).	Boleta de depósito	N/A
4	Responsable de Plataforma	Remite a la DAF boleta de depósito vía Sistema OSTICKET para la verificación respectiva.	Ticket	En el día
5	DAF	Verifica el pago realizado con la boleta de depósito y responde en el sistema OSTICKET con la confirmación del pago y emite factura mediante Modulo de Facturación.	Proveído mediante Tickey Factura	12 horas
6	Responsable de Plataforma	Con la confirmación de pago, elabora NI a la DRC remitiendo la solicitud con sus respaldos, Decreto de Admisión recepcionado por el usuario y constancia de pago escaneados por correo electrónico.	Nota Interna y documento por correo electrónico	En el día
7	DRC	Recepciona NI y deriva al Abogado de Registro de Comercio para elaboración de Informe, adjuntando antecedentes correspondientes.	Proveido	En el día
8	Abogado de Registro de Comercio	Emite Informe a DRC recomendando la emisión de Resolución Administrativa de autorización de habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD.	Informe	En el día



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

Código:
DGE-DRC-PRO-01
Versión: 02
Página 8 de 9

9	DRC	<ul style="list-style-type: none"> - Emite Resolución Administrativa en dos ejemplares, autorizando la habilitación excepcional del T20 sin CD, disponiendo que la DTIC habilite el enlace del Sistema de RECOP respectivo y lo envíe al correo electrónico del usuario. - Mediante ticket solicita a la DTIC lo dispuesto en la Resolución Administrativa adjuntado la misma. - Remite las RA al Responsable de la Plataforma para su notificación 	Resolución Administrativa	En el día
10	DTIC	DTIC procesa la solicitud de habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD a través Sistema OSTCKET y envía la factura y enlace del Sistema RECOP por correo electrónico. Posteriormente cierra ticket.	Enlace del Sistema RECOP y factura.	En el día
11	Responsable de Plataforma	<ul style="list-style-type: none"> - Notifica al usuario con la RA y devuelve los documentos de respaldo. - Remite a DRC mediante nota interna la nota de solicitud, boleta de pago original, decreto de admisión y RA recepcionada por usuario. <p><i>Nota. DRC Archiva la nota de solicitud, el decreto de admisión y RA recepcionada.</i></p>	Nota Interna con adjuntos	En el día
12	DRC	Remite a la DAF boleta de pago original y fotocopia de RA recepcionada por el Usuario para archivo.	Nota Interna con adjuntos	En el día
13	Usuario	Realiza el trámite 20 mediante el enlace remitido y debe cargar la RA junto al Testimonio de Revocatoria y/o Nuevo Otorgamiento de Poder, en un solo PDF	N/A	N/A

8.1.1. PRODUCTO

Resolución Administrativa autorizando la habilitación excepcional del Trámite 20 sin CD, conforme lo solicitado por el usuario, en el marco de la normativa vigente.



Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio



**PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA
SOLICITUD DE REGISTRO DEL TRÁMITE 20
SIN CIUDADANÍA DIGITAL, V2**

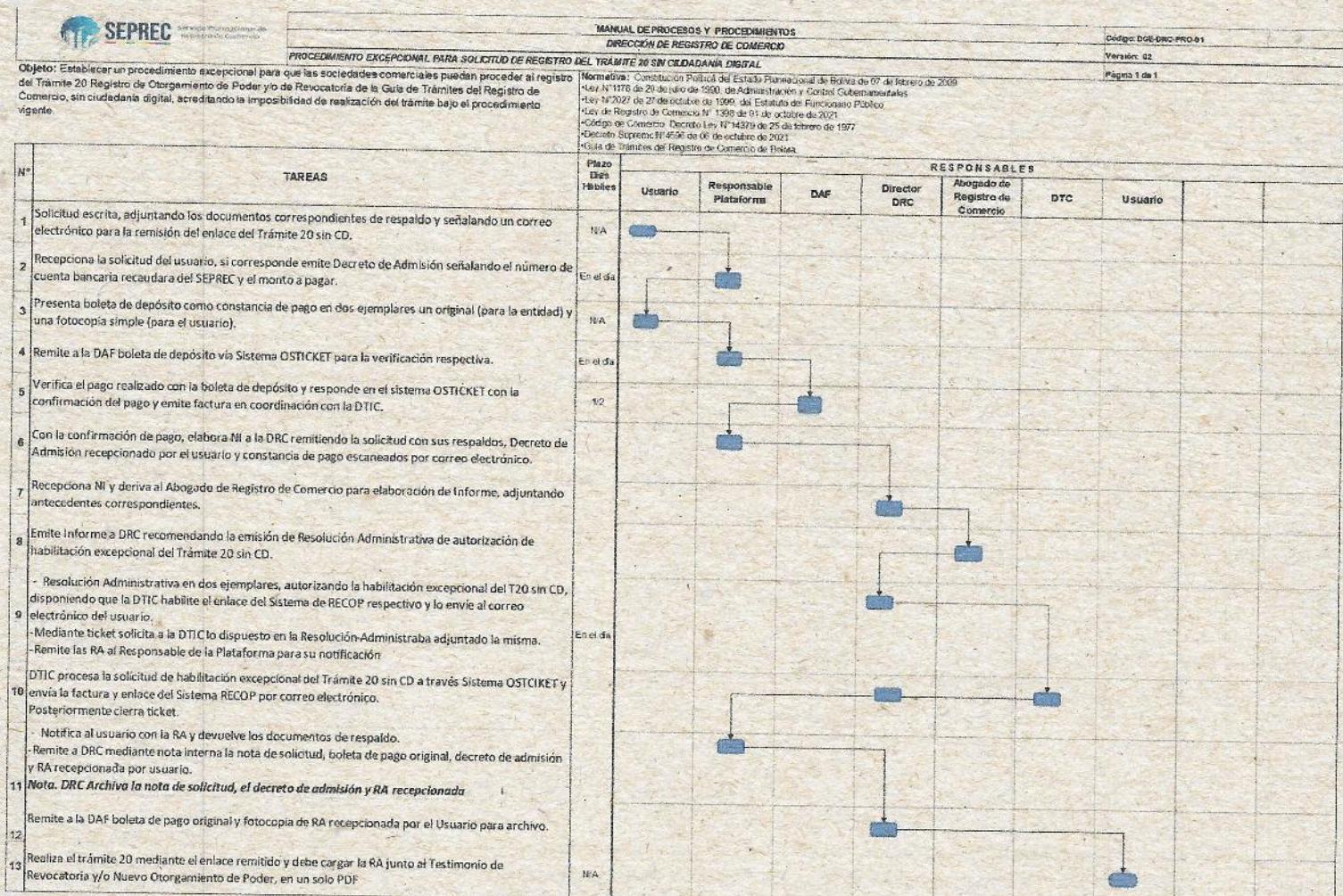
Código:

DGE-DRC-PRO-01

Versión: 02

Página 9 de 9

8.1.2. DIAGRAMA DE FLUJO



Dirección de General Ejecutiva – Dirección de Registro de Comercio

INSTITUCIÓN CERTIFICADA

